



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: La Providencia N°  
447/5990, de fecha  
13/07/2018, de Secretaría  
Municipal.-

DECRETO N° 477

PUERTO WILLIAMS, 30 JUL 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- La Providencia N° 447/5990, de fecha 13/07/2018, de Secretaría Municipal;
- El Memorando N° 85, de fecha 24/07/2018, del Director de la Dirección de Administración y Finanzas;
- El Memorandum N° 679, de fecha 24/07/2018, de la Alcaldía;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016, de la Municipalidad de Cabo de Hornos; y,
- El Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 02/01/2018, de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

### DECRETO :

**1° AUTORIZASE LA TRANSFERENCIA**, de las patentes comercial y de alcohol, Rol N° 408.011, de Doña **ROSA ORELLANA ARANCIBIA**, Rut N° \_\_\_\_\_ la Empresa **SUPERMERCADO SOTITO SPA**, Rut N° \_\_\_\_\_ a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



**LUCIANO SAAVEDRA PEREZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
ALCALDE

SSC/PTV/ssc.

#### Distribución:

1. Sra. Rosa Orellana Arancibia;
2. Empresa Sotito SPA;
3. Sr. Director Dirección Administración y Finanzas;
4. Archivo.-

Puerto Williams, 24 de julio de 2018

## MEMORANDUM N° 679

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN**

**A: DIRECTOR ADM. DE FINANZAS Y PERSONAL MUNICIPAL  
DON SERGIO SOTO CRUZ**

Por medio del presente y en respuesta a su Memorándum N° 85/2018 relacionado con transferencia de la patente comercial y de alcohol del Supermercado Sotito SPA, se autoriza la transferencia correspondiente.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE**

PFA/egv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Depto. Adm. y Finanzas Municipales
- Alcaldía

I. Municipalidad de Cabo de Hornos

Memo 85/2018  
Decreto

**Memorando N° 85/2018**

**A : SR. ALCALDE  
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
**DE: SR. DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS, DON SERGIO SOTO CRUZ**

**Fecha:** 24/07/2018.-

**Antecedente:** La Providencia N° 447/5990, de fecha 13/07/2018, del Sr.  
José Soto Passek.-

1.- Para informar a Ud., en relación al documento mencionado en el antecedente que se puede hacer la transferencia de las patentes comercial y de alcohol a Supermercado Sotito SPA solicitadas por el Sr. José Soto Passek. Para ello, la Autoridad Edilicia debe ordenar que se haga el decreto alcaldicio de la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**SERGIO SOTO CRUZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**Distribución:**  
- Sr. Alcalde;  
- Archivo.-



**MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

Providencia N°

447 5990

Fecha:

13-07-2018

Remitente:

JOSE SOTO PASEK

Documento:

CARTA

Descripción:

SOLICITA INCORPORAR SUPERMERCADO Y BASAR DE ROSA ORELLANA A NUEVA EMPRESA SUPERMERCADO SOTITO SPA

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

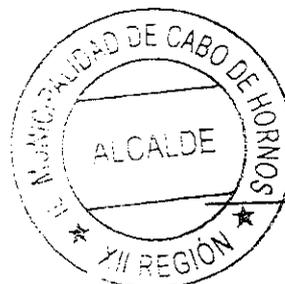
Informar al respecto

Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma



*[Handwritten Signature]*  
ALCALDE

Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad De cabo de Hornos  
Don Patricio Fernandez Alarcon  
Pte.

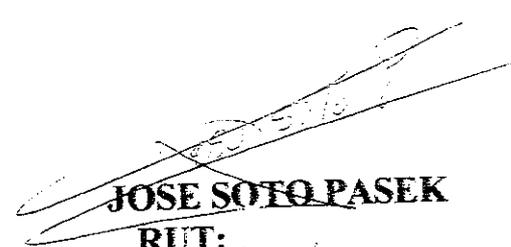
PUERTO WILLIAMS, 13-JULIO-2018

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es Grato saludarle, informarle y solicitarle a UD., lo siguiente:

Con fecha 04 de julio 2018, se constituyo la empresa "SUPERMERCADO SOTITO SPA, Rut: 70.001.020", esta empresa se dedicara exclusivamente al rubro supermercado de bebidas alcohólicas, tienda y bazar, como muestra nuestra iniciación de actividades que adjunto. Por lo anterior y con la finalidad de incorporar a la nueva empresa el actual supermercado y bazar del giro Rosa Orellana Arancibia, rut: se solicito a usted la transferencia de la patente correspondiente que se encuentra rolada en la municipalidad bajo el rut se transfiera a esta nueva empresa que es, SUPERMERCADO SOTITO SPA., Rut: posteriormente procederemos a cerrar los giros correspondientes al

Sin otro particular, Saluda atentamente a UD.,

  
**JOSE SOTO PASEK**  
RUT: .

DISTRIBUCION

- 1.- SR. ALCALDE
- 2.- ENCARGADA PATENTES
- 3.- ARCHIVO

**DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES**

Folio N° 14538679101

Servicio de  
Impuestos  
Internos



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 09-07-2018 14:56:19, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 110070297 SUPERMERCADO SOTITO SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 09-07-2018
Actividad a realizar	: SUPERMERCADO , SUPERMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS, BAZAR

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
521112	ALMACENES MEDIANOS (VENTA DE ALIMENTOS); SUPERMERCADOS MINIMARKETS	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
	SE LUIS RICARDO SOTO PASSEK, F. incorporación: 04-07-2018

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)3.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)3.000

Información de los Socios				
	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
	SE LUIS RICARDO SOTO PASSEK	100,000	100,000	04-07-2018
	<b>Totales:</b>	100,000	100,000	

Domicilio	
Principal:	Calle:USPASHUN Nro:58, 68 Comuna:CABO DE HORNOS Ciudad:CABO DE HORNOS Teléfono Fijo:612621140 Teléfono Móvil:982896661 Correo Electrónico:dientesdenavarino10@gmail.com Rut Propietari. dad Ocupac.:CEDIDO

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 11.111.111-1

**Razón Social:** SUPERMERCADO SOTITO SpA

**Fecha de Constitución:** 04 de julio del 2018

**Fecha de Emisión del Certificado:** 04 de julio del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www.registroempresas.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRchqb10nSP3**



CRchqb10nSP3



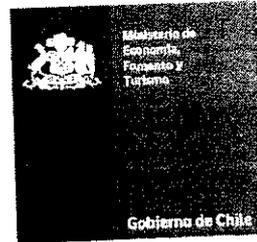
**ESTATUTO ACTUALIZADO  
SUPERMERCADO SOTITO SpA**

En CABO DE HORNOS, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, Chile, a 04 de julio del 2018, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: Luis Eduardo Vargas Espinoza, en representación de JOSÉ LUIS RICARDO SOTO PASSEK, R. domiciliado en AUSTRAL N°46, comuna de CABO DE HORNOS, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**SUPERMERCADO SOTITO SPA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será USPASHUN N°58, 68, comuna de CABO DE HORNOS, Región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será SUPERMERCADO, VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BAZAR. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL3.000.000 de pesos, dividido en 300 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: CL10.000 pesos. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante legal es JOSÉ LUIS RICARDO SOTO PASSEK, Rut [redacted]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JOSÉ LUIS RICARDO SOTO PASSEK, Rut [redacted].

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros a través de una anotación a la sociedad en el Registro de Empresas y Sociedades. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

**REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas,

representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de



importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus

administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: SERA DESIGNADO EN CASO DE CONFLICTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JOSÉ LUIS RICARDO SOTO PASSEK suscribe: 300 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

### HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

04-07-2018

ACDxoR324Aus

**Luis Eduardo Vargas Espinoza**

F

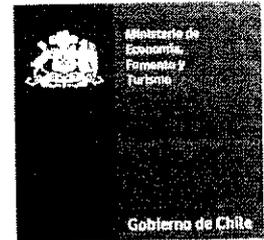
Firmado electrónicamente por  
notario Evaldo Daniel Rehbein  
Utreras  
el 04-07-2018

Firma en representación de JOSÉ LUIS RICARDO SOTO PASSEK, Rut ante poder otorgado  
ante Notario (Registro) Edén Salvador Briceño Guevara domiciliado en O'Higgins 220 Puerto Williams, registrado  
en repertorio N° 31 del 03/07/2018.

Para ver Poder o Personería haga click aquí

### Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedades no acredita en modo alguno el dominio de las acciones de esta sociedad. Si desea verificar quienes son los actuales accionistas, por favor hágalo en el Registro de Accionistas que lleva la propia sociedad.



2. Para verificar el Representante Legal de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. En caso que la sociedad haya sido modificada, transformada, saneada o rectificadora, es posible que el capital presente diferencias con el aporte total de los accionistas.



Turismo en el Fin del Mundo <clientesdenavarino10@gn

# [NOTIFICACIÓN] CONSTITUCIÓN de sociedad RUT 76887525-1 mensaje

## 1 mensaje

**REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES** <tuempresaenun dia@economia.cl>  
Para: clientesdenavarino10@gmail.com

4 de Julio de 20

Estimado/a JOSÉ LUIS RICARDO SOTO PASSEK:

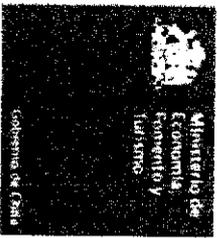
El Registro de Empresas y Sociedades, le informa que se ha realizado una CONSTITUCIÓN de la sociedad RUT 76887525-1 SUPERMERCADO SOTTITO SPA, en la que usted aparece registrado como Titular o Representante Legal de la misma. El detalle de la actuación es el siguiente:

3 SUPERMERCADO SOTTITO SPA, en la

### CONSTITUCIÓN

N° de Atención: 16988993  
Razón Social: SUPERMERCADO SOTTITO SPA  
Rut: 76887525-1  
Fecha: 04-07-2018  
Código de Verificación Electrónico(CVE) : ACDXoR324Aus

Nota: Este e-mail ha sido enviado en forma automática, por lo cual usted no debe responderlo.  
Atentamente,



**Registro de Empresas y Sociedades**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Torre II, local 7, Piso 1, Santiago

Asistencia al Usuario (56 2) 2473 3686

www.economia.cl - www.RegistroEmpresas.cl - www.TuEmpresaEnUnDia.cl

**Edén Salvador Briceño Guevara**

Notario, Conservador de Bienes Raíces, Archivero y Receptor Judicial de Cabo de Hornos  
O'Higgins 220 - Puerto Williams

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Cabo de Hornos, a 20 de Julio de 2018, comparecen: don(ña) **ROSA IRIS ORELLANA ARANCIBIA**, C.I. N° 2, con domicilio en Austral N°46, PUERTO WILLIAMS en adelante, "El Arrendador", y don(ña) **JOSE LUIS RICARDO SOTO PASSEK**, C.I. 1 en calidad de representante legal de "SUPERMERCADO SOTITO SPA" RUT 1 se acredita a través de escritura de constitución de la sociedad que se indica, con domicilio en Austral N°46, PUERTO WILLIAMS, en adelante "El Arrendatario", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO.-** El Arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien toma y acepta para sí el inmueble que se encuentra ubicado en USPASHUN números 58 y 68- PUERTO WILLIAMS. El arrendador declara que se encuentra suficientemente facultado para celebrar el presente contrato y que no existe impedimento jurídico alguno al respecto.

**SEGUNDO.-** La duración del arriendo será 5 de años, a contar del 1 de Julio de 2018, al término del cual, dicho contrato se prorrogará por IGUAL TERMINO, salvo aviso en contrario dado en la forma y con la antelación legal.-

**TERCERO.-** La renta de arrendamiento será de \$200.000.- (DOSCIENTOS MIL PESOS), pagadera por períodos mensuales y anticipados entre los 2 PRIMEROS DIAS de cada mes, la que se reajustará cada <NRO MESES REAJUSTE> meses, en la misma proporción de variación del I.P.C. El arrendatario deberá pagar mensualmente los gastos comunes y consumos que correspondan al inmueble arrendado.-

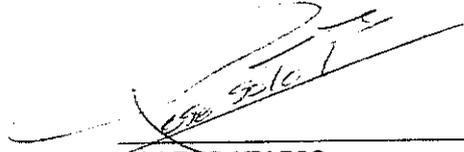
**CUARTO.-** La entrega material del inmueble se realizó con fecha 1 DE Julio de 2018, en buen estado de conservación y aseo, con todas sus instalaciones y artefactos funcionando, y a entera satisfacción del arrendatario, quien se obliga a efectuar oportunamente las correspondientes reparaciones locativas, a fin de restituirla al término del presente contrato en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. La propiedad arrendada deberá ser solo destinada a uso comercial. Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir el arriendo sin autorización del arrendador. Las mejoras que haga cederán en beneficio del inmueble, sin costo para el arrendador.-

**QUINTO.-** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y de las especies e instalaciones incluidas, el pago de perjuicios causados, y el cumplimiento de este contrato, el arrendatario entrega al arrendador, a título de garantía, la cantidad equivalente a un mes de arriendo, que deberá devolver reajustada, dentro de los treinta días siguientes a la restitución del inmueble, quedando autorizado para descontar de ella el valor efectivo de los deterioros ocasionados de cargo del arrendatario, y de las cuentas pendientes. El arrendatario no podrá imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo del último mes que permanezca en la propiedad. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato.

J.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad.-



ARRENDADOR

  
ARRENDATARIO

Firmaron ante mí.-  
Cabo de Hornos a 20 de Julio de 2018.-

  
CESAR CHANDIA RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO(S)  
CABO DE HORNOS